

- el Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007, sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán;
- la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413;
- el Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007.
- 3) Los efectos de la Decisión 2010/413, en su versión modificada por la Decisión 2010/64, se mantienen en relación con Manufacturing Support & Procurement Kala Naft Co., Tehran, desde su entrada en vigor, a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, hasta que sea efectiva la anulación del Reglamento n° 961/2010.
- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas, así como con las correspondientes a Manufacturing Support & Procurement Kala Naft Co., Tehran.
- 5) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 346, de 18.12.2010.

Sentencia del Tribunal General de 25 de abril de 2012 — Brainlab/OAMI (BrainLAB)

(Asunto T-326/11) (¹)

[«**Marca comunitaria — Marca denominativa comunitaria BrainLAB — Inexistencia de solicitud de renovación del registro de la marca — Cancelación de la marca a la expiración del registro — Petición de restitutio in integrum — Artículo 81 del Reglamento (CE) n° 207/2009**»]

(2012/C 165/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Brainlab AG (Feldkirchen, Alemania) (representante: J. Bauer, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: R. Manea, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 15 de abril de 2011 (asunto R 1596/2010-4) relativa a la petición de *restitutio in integrum* y a la solicitud de renovación del registro de la marca BrainLAB presentadas por la demandante.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 15 de abril de 2011 (asunto R 1596/2010-4).

- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 269, de 10.9.2011.

Sentencia del Tribunal General de 24 de abril de 2012 — Leifheit/OAMI (EcoPerfect)

(Asunto T-328/11) (¹)

[«**Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa EcoPerfect — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 207/2009**»]

(2012/C 165/33)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Leifheit AG (Nassau, Alemania) (representante: G. Hasselblatt, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: K. Klüpfel, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 31 de marzo de 2011 (asunto R 1658/2010-1) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo «EcoPerfect» como marca comunitaria.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Leifheit AG.

(¹) DO C 269, de 10.9.2011.

Recurso interpuesto el 12 de abril de 2012 — AX/Consejo

(Asunto T-196/11)

(2012/C 165/34)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: AX (Polotsk, Belarús) (representante: M. Michalaukas, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea